

**‘El baile de los que sobran’:
una aproximación desde la teoría de la justicia rawlsiana
(‘The Dance of Those who Are Left Over’:
An Approach from the Rawlsian Theory of Justice)**

Enlil Iván Herrera Pérez and Alfonso Renato Vargas Murillo*

Abstract: ‘The dance of those who are left over’, a song released in 1986 composed by Jorge Gonzales and performed by the Chilean band Los Prisioneros is a theme song that has been played increasingly in recent months in the context of protests in Chile. It is being considered as a protest anthem both in the eighties and today against the social economic model adopted illustrating the imperfection of a government model that does not care about generating conditions of equality in society, although is apparently concerned about the guarantee of a so-called autonomy or freedom. Song that has transcended the borders of the country where it originated, resonating in other spaces such as Colombia, or Uruguay, is recognizing even a global vocation as a soundtrack of social discontent and outbreaks of protests around the world. Through this paper we do not pretend to discover the real meaning that Jorge Gonzales or any of the members of the band wanted to give to the musical theme, nor limit ourselves to narrating the historical antecedents of it. The aim of the paper is to present a review of the lyrical composition of ‘The dance of those left over’ from the theory of justice of John Rawls and through the method of Discourse Analysis.

Keywords: Los Prisioneros, protests, neoliberalism, Discourse Analysis, Rawls

El baile de los que sobran, canción lanzada en 1986 compuesta por Jorge Gonzales e interpretada por la banda chilena Los Prisioneros es un tema que ha resonado con más ímpetu en los últimos meses en el contexto de las protestas en Chile (BBC News 26 de octubre de 2019), siendo considerado como un himno de protesta tanto en los ochenta como en la actualidad contra el modelo económico social adoptado. Las imperfecciones de dicho modelo, son ilustradas en la referida

* Enlil Iván Herrera Pérez; Alfonso Renato Vargas Murillo (✉)
Faculty of Law and Political Science, Private University of Tacna, Peru
e-mail: enlil.herrera@outlook.com; avargasm95@gmail.com

composición musical a partir de la despreocupación del Estado por generar condiciones de igualdad en la sociedad, aunque aparentemente se encuentre preocupado por la garantía de una llamada *autonomía o libertad individual*. Sin embargo, las situaciones de desigualdad y exclusión que han desencadenado las protestas en Chile, se reproducen en diversos espacios alrededor del mundo, por lo que *El baile de los que sobran* al haber sido apropiado como un himno del descontento social, adquiere una vocación global.

Los discursos contenidos en las canciones de Los Prisioneros han sido estudiados desde diversos enfoques. Por ejemplo, se analizó la manera en la que a partir de las canciones: *La voz de los '80'*, *¿Por qué no se van?*, *La cultura de la basura* y *Corazones rojos*, se construyeron y reapropiaron significados sociales contra-hegemónicos dentro de la sociedad chilena en el contexto de la dictadura de Augusto Pinochet entre 1983 y 1990. Las canciones se cruzan con las experiencias del grupo que incluyeron censura de los medios, veto de los recintos públicos y hasta amenazas de muerte (Dávila y Silva 2019). Así, la importancia de dicha coyuntura, radica en que la experiencia dictatorial debería suponer un contraste con el periodo democrático que le siguió, sin embargo, el hecho de que esas expresiones culturales sigan siendo utilizadas como recursos simbólicos contra-hegemónicos, nos permiten advertir que también pervivieron condiciones que dieron origen a dichas expresiones, como, por ejemplo, la exclusión en el ámbito educativo.

Por otro lado, la composición musical seleccionada como unidad de análisis *El baile de los que sobran* ha dado lugar a estudios que analizan la desigualdad en el ámbito laboral (Rubilar, Muñiz-Terra y Domínguez-Amorós 2019), educativo (Gómez-Morales 2017), los derechos fundamentales (Pérez 2019), los movimientos políticos estudiantiles (Tamayo y Migliardi 2019), todo ello en marco de una crítica mayor al sistema neoliberal.

Para tal efecto, se pretende iniciar con una aproximación a la relación entre música y discurso político, para continuar realizando cuestionamientos al concepto de libertad y la paradoja de su garantía, seguidamente se brindará un panorama de críticas a modelos que sitúan al Estado *al margen*, para luego presentar las propuestas que expone Rawls desde el liberalismo igualitario que propone; finalmente se expone una reflexión a manera de conclusión. En todo, la composición lírica es comentada transversalmente a lo largo del presente artículo, el cual no pretende ser exhaustivo, pero sí reflexivo,

por lo que propone una relectura de la composición lírica de Los Prisioneros.

MÚSICA Y DISCURSO POLÍTICO

Puede entenderse al discurso, como una conjunción que se da entre los textos y los contextos, la que produce una serie de posibilidades interpretativas, a partir del uso de estrategias específicas de comprensión que nos permitan extraer significaciones visibles u ocultas (Pilleux 2019). Este proceso puede resultar complejo en tanto, al considerarse como productos sociales, las posibilidades de significación o sentido se encuentran marcadas por los condicionamientos o limitaciones derivadas de su origen (Ingrassia y Weidmann 2019). Sin embargo, esto no quiere decir que los discursos se agoten exclusivamente en el marco de sus contextos de producción. La interdependencia entre ambos elementos, nos debe llevar a analizar todas las posibilidades que nos brinda el lenguaje (no solo decir, sino también callar, insinuar, sobreentender, proponer, suponer), partiendo de la idea de que cada palabra (e incluso los silencios) pueden generar un cambio de sentido, en tanto “siendo las palabras siempre las mismas, no dicen siempre lo mismo” (Pilleux 2019, 185). Por lo que, resulta de vital importancia -al menos como punto de partida- observar las denominadas reglas de producción del discurso, las cuales se refieren a los procedimientos de control, selección y redistribución que posibilitan aquello que puede ser enunciado (Palacios et al. 2019).

Laclau da cuenta de esta complejidad y la imposibilidad de definir al discurso de manera restringida como un acto de habla o relacionada a la escritura exclusivamente “sino [como] un complejo de elementos en el cual las relaciones juegan un rol constitutivo. Esto significa que esos elementos no son preexistentes al complejo relacional, sino que se constituyen a través de él” (Laclau 2010, 92). De esta manera, si bien la producción de sentido depende de diversos factores derivados de la relación sujeto productor del discurso – contexto de producción, dependen también de otro tipo de relaciones, como la que se da entre del sujeto receptor – contexto de recepción.

Entonces, el discurso debe ser comprendido como una forma de interacción social, en la que texto y contexto se integran en un acto social que ofrece diferentes posibilidades interpretativas, a partir de una relación de producción o de comprensión (Pilleux 2019). Esta relación, como advertimos anteriormente, está mediada por las relaciones de poder que se establecen en un momento determinado. Por

lo que se debe considerar que, así como la producción de un discurso se da en marcos institucionales donde existen normas que establecen aquello que puede decirse y lo que no, el análisis y la interpretación de estos discursos puede producirse en un marco institucional totalmente diferente.

Es así que, así como los discursos pueden adquirir diversas funciones en la sociedad donde se producen (por ejemplo, legitimar un estado de cosas o proponer un cambio en dicho estado) también las adquieren en el contexto donde son recibidos, analizadas e interpretadas. De esta manera, los significantes que constituyen los discursos no son unidades que mantienen una vocación petrificante respecto a su significado, sino que está sujeta a procesos de apropiación y resignificación.

Partiendo de esta situación de apropiación y resignificación de los discursos en diferentes momentos y lugares, se originan perspectivas críticas para el análisis del discurso, en particular la corriente denominada Análisis Crítico del Discurso (ACD) o Estudios Críticos del Discurso (ECD). Esta corriente, siguiendo a Van Dijk centra su atención en: los problemas sociales de poder, la discursividad de las relaciones de poder, la constitución de la sociedad y la cultura través del discurso, las implicancias ideológicas del discurso, la historicidad del discurso, la mediación en la relación texto-sociedad, el carácter interpretativo y explicativo del análisis del discurso y el discurso como acción social (Van Dijk 2016). Es por ello, que habiendo identificado la importancia del carácter de la sociedad y las relaciones de poder que en ella se producen y reproducen a través de diversos medios para analizar los discursos, cabe centrar la atención en los denominados discursos políticos.

Es posible caracterizar a los discursos políticos como aquellos que se producen en un marco de lucha por la legitimidad que puede expresarse en términos dicotómicos como una disputa entre dominantes/dominados, donde lo que está en juego es la posición de dichos grupos en la sociedad (Colima y Cabezas 2017). Así el discurso, surge como artefacto para la construcción y confirmación de identidades sociales (como las identidades étnicas, de clase o de género), pero también poseen un potencial para subvertirlas (Rivas 2016). De esta manera, los estudios críticos “lidian con la relación discurso, dominación y disenso” (Van Dijk 2016, 218). La relación entre música y discurso político, se produce en tanto a lo largo de la historia, las canciones han reflejado los diversos acontecimientos

sociales, el pensamiento de la sociedad y en muchos casos han sido utilizadas para transmitir ideologías. En esta línea, se puede entender a la música como “una creación artística y lúdica que utiliza recursos del discurso ideológico con el objetivo de persuadir y convencer a la audiencia sobre un determinado posicionamiento a través de estrategias lingüísticas” (Deditius 2016, 12).

En este sentido, la música como discurso político o ideológico al tener como finalidad la persuasión respecto a un determinado posicionamiento, es necesario tomar en cuenta los compromisos asumidos por los autores, al menos al momento de analizar el contexto en el que se produjeron. Sin embargo, la circulación de la música en diversos contextos, trascendiendo espacio y tiempo a través de los medios donde se reproducen, los significados iniciales pueden ser modificados o reemplazados por los actores que se apropien de estos discursos y según los paradigmas teóricos que se utilicen para decodificarlos.

¿LIBERTAD VS. LIBERTAD?

La historia de los gobiernos destaca, sin lugar a dudas, el anhelo de libertad en el ser humano, no por merecimiento ni ruego, sino por correspondencia axiomática, o por el solo hecho de ser humanos (Kant 2012). Así, en la misma perspectiva se expresarían las exigencias de garantizar los derechos humanos, destacándose –desde las perspectivas liberales- el deber de respetar los derechos y libertades que tienen los gobiernos en un sentido negativo, esto es: la no intromisión en la vida de los privados.

Sin embargo, dicho anhelo resulta problemático en cuanto a su realización. Advirtiendo dicha problemática Robert Nozick inicia una de sus principales obras *Anarquía, Estado y Utopía* advirtiendo lo siguiente:

Los individuos tienen derechos, y hay cosas que ninguna persona o grupo puede hacerles (sin violar sus derechos). Estos derechos son tan firmes y de tan largo alcance que surge la cuestión de qué pueden hacer el Estado y sus funcionarios, si es que algo pueden. (Nozick 1991, 7)

Los presupuestos de discusión en Nozick son los siguientes: (1) todos tenemos derechos, (2) nadie puede interferir con dichos derechos (puesto que dichas interferencias implicarían violaciones tales derechos). De ello parte la pregunta de: ¿qué tanto puede hacer el Estado en la vida de los particulares sin violar sus derechos? Aunque

estos presupuestos de discusión podrían persuadir a considerar la anarquía como una opción, es justamente la primera idea que rechaza Nozick, para quien el Estado es imprescindible. Y es que, como enfatizaron en su momento los filósofos contractualistas como John Locke, a pesar de que la libertad pueda ser considerada como un *derecho natural*, sin un tercero que garantice dicha libertad entre los individuos, la misma se perdería en un estado de guerra consecuente en una sociedad sin gobierno (Locke 2004).

En todo, Nozick tendría una visión incluso más *fuerte* de la inalienabilidad de los derechos que el mismo Locke, proponiendo, luego de la crítica que realiza a la anarquía, un llamado *Estado mínimo* –en el sentido de intromisión en la esfera de los privados. La caracterización justificativa de dicho Estado mínimo se erigiría sobre tres tesis de la corriente libertaria: (1) la incompatibilidad de un Estado paternalista con las libertades de las personas, (2) la incompatibilidad de legislar sobre una base moral con las libertades de las personas, y (3) la incompatibilidad de la distribución (o redistribución) de bienes con las libertades de las personas (Nozick 1991). Sumadas a una tesis previa propuesta por Locke que propone la justificación del Estado sobre la base de que sin Estado no hay garantía de los derechos, la propuesta de Nozick gira entorno a un Estado mínimo cuya preocupación sólo puede enfocarse en el acceso a servicios, la defensa nacional, la fuerza policial, un sistema judicial que garantice la seguridad en las transacciones privadas, y un sistema que garantice el derecho de propiedad de las personas.

Cualquier forma de redistribución de la riqueza que fuese contraria al enfoque de dicho Estado mínimo y que fuese diferenciada sería ilegítima al transgredir la libertad de las personas. El establecimiento de los impuestos es –entonces- restringido para Nozick y tan grave como la misma esclavitud. Ilustra dicha analogía analizando el precepto del que llama principio de auto pertenencia: ser dueño de uno mismo. Este precepto implica el ser dueño de su propia persona, de su trabajo y de los frutos de su trabajo; cualquier imposición por parte del Estado amenaza –según Nozick- dicho precepto: si se pierde la libertad que uno mismo tiene sobre sí –esto es, sobre su propia persona- se habla de esclavitud, si se pierde la libertad que tiene uno sobre su trabajo se habla de un trabajo forzado, y si se pierde la libertad que tiene sobre los frutos de su trabajo, de disponerlos a su libre albedrío, se habla de impuestos. Entonces los impuestos, como el despojo de los frutos del trabajo de la persona, de su ganancia, involucra al mismo

tiempo la realización de una suerte de trabajo forzoso dado que uno *ya no trabaja para sí*, y si se está frente a un trabajo forzoso entonces ello implica una modalidad de esclavitud, violándose el principio de la auto pertenencia (Ibid.). Sin embargo, surge la pregunta de si aquello es suficiente, si el respeto de la libertad por parte del Estado lo es *todo*, de si la no intromisión de los gobiernos en la vida privada basta como garantía de los derechos.

La composición de Jorge Gonzales inicia con la siguiente estrofa: “Es otra noche más de caminar, es otro fin de mes sin novedad. Tus amigos se quedaron igual que tú. Este año se les acabaron los juegos... los 12 juegos”. En Chile el sistema educativo se encuentra regulado por la Ley General de Educación (bajo las siglas LGE) que data del año 2008 y en la cual se establecen distintos niveles de educación, siendo parte de ellos los niveles básico y medio (llamados en otros países como niveles primario y secundario), los que son desarrollados a lo largo de 12 años, que en la composición son denominados por Jorge Gonzales como *los 12 juegos*. Esta primera estrofa permite ser leída como una introducción al panorama temático, en el cual se aprovechan servicios que parten de un *Estado mínimo* –si se busca emplear la terminología de Nozick. Y al mismo tiempo, reflejan una preocupación, pues el aprovechamiento de los *12 juegos* estaría llegando a su fin.

¿Qué es lo que prosigue de un Estado mínimo? ¿Qué sigue después? ¿Quién o qué gobierna? Si seguimos la perspectiva libertaria entonces la respuesta no sería sino el libre mercado. Una propuesta que se presenta a sí misma como la única que garantiza libertad de los privados y desarrollo aparentemente eficiente –puesto que una transacción se realiza sobre la base de la autonomía de las personas y beneficia a ambas. La composición de Jorge Gonzales continúa con la siguiente estrofa, expresada luego de introducir el panorama socioeducativo sobre aquella base de *12 juegos*:

Nos dijeron cuando chicos
Jueguen a estudiar
Los hombres son hermanos
y juntos deben trabajar.
Oían los consejos,
los ojos en el profesor.
Había tanto sol sobre las cabezas.
Y no fue tal verdad
porque esos juegos al final

terminaron para otros
con laureles y futuros
y dejaron a mis amigos
pateando piedras (Los Prisioneros 1986).

En la cita referida el compositor no expresa la introducción de ‘malos consejos’, pero sí parece advertir la impracticabilidad de los mismos. Ello no significa que los *12 juegos* hayan sido un *despropósito* o se trate de ciclos *inútiles* o *desperdiciados*, sino que se transmite una expresión insatisfactoria de que tales *no funcionan* en el contexto dado. Debe notarse además que los *12 juegos* son iguales para todos quienes los realizan, pero que, paradójicamente, no conducen a todos al mismo resultado: los juegos “al final terminaron para otros con laureles y futuros” y a otros los dejaron “pateando piedras” (Los Prisioneros 1986). Eso despierta una preocupación lógica: ¿cómo es que elementos expuestos a una misma condición pueden tener diferentes resultados? Resolver este cuestionamiento nos lleva a preguntarnos a su vez por dos aspectos: los elementos en sí mismos, y la existencia de otras condiciones sobre ciertos elementos.

¿Puede la libertad, tan defendida por el libertarismo, conducir al desarrollo de la persona y al mismo tiempo impedirlo? Sí, de otra manera no se explicaría la justificación de Nozick para un *Estado mínimo*. Y esta respuesta viene incluso desde John Locke, quien prácticamente consagraría derechos tales como la vida, la propiedad y la libertad a un nivel axiomático sustentando su tesis de la inalienabilidad según la cual nadie puede despojar a nadie de alguno de estos derechos, ni tampoco renunciar a tales. Para Locke, a pesar de la *sacralidad* de estos derechos, los mismos podrían ser *sacrificados* para garantizar la subsistencia del Estado y de sus ciudadanos: esto debido a que para Locke no existe otra alternativa para garantizar tales derechos, aunque suene paradójico (Locke 2004).

Sin embargo, la composición lírica que se está comentando parece tener un *Estado mínimo*, nuevamente debe hacerse énfasis en lo que describe: todos pasan por los *12 juegos*, todos tienen la misma condición de Estado mínimo, pero el resultado no es igual para esos ‘todos’. Es entonces que ese *Estado mínimo* parece ser insuficiente.

CRÍTICAS A UN ESTADO AL MARGEN

La propuesta del libertarismo parece buscar un Estado *al margen* de la vida de sus ciudadanos, claro, exceptuando ciertas condiciones mínimas como las que propone Nozick en su *Estado mínimo*. El

modelo que se concreta mediante este tipo de Gobierno sigue al denominado *libre mercado*, según el cual –como ya se ha indicado- se garantiza tanto la libertad como el bienestar –en términos de utilidad- de las personas. Sin embargo, la expresión de la composición lírica objeto de comentario no parece reflejar ni *libertad* ni *bienestar*, pues, aunque unos sí logran disfrutar de la tan aclamada libertad y bienestar, a otros quedan únicamente ‘pateando piedras’. Este último grupo parece reflejar, a su vez, que el libre mercado no es tan *libre*. Nos seguimos preguntando al respecto ¿cómo puede explicarse esta disparidad? ¿por qué bajo las mismas condiciones de un Estado mínimo unos logran un resultado deseable y otros no? Los libertarios explicarían que en realidad todos, y no sólo un grupo, podrían llegar a un resultado deseable. Es una posibilidad, aunque no todos consigan ello en vida, y esta situación es prácticamente *natural* en palabras de los libertarios.

A pesar de que esta disparidad de situaciones en las que cae cada grupo de personas parezca injusta, para Friedman y Friedman (1983) es *normal* que sea injusta, al concluir que la vida es injusta. Una situación que –según dichos autores- no es posible remediar, pero que –y llama la atención- tampoco debería remediarse, pues todos se *benefician* de esas injusticias. Siguiendo dicha perspectiva podría ponerse como ejemplo que el *smartphone* o la *tablet* que hoy casi todo mundo tiene, no podría ser disfrutada sino fuese a través de aquellos niños del Congo que son explotados diariamente incluso contra su voluntad en minas de cobalto (BBC News 9 de marzo de 2018), por tanto, aquella la visión libertaria aceptaría incluso las injusticias como parte de aquello natural y necesario.

El aliciente, resaltado por el libertarianismo, es que no todos tendrían que pasar por tales situaciones indeseables. Lo que resaltan los libertarios es aquella posibilidad de lograr aquella libertad y bienestar tan anhelados. Incluso es común escuchar cotidianamente frases irreflexivas tales como: *uno es pobre porque quiere* y que en realidad *el esfuerzo lo es todo*, frases que van acompañadas de un puñado de *ejemplos de vida* de personas que salieron de la pobreza y llegaron a ser millonarios. Tales testimonios de vida suelen ser bien recibidos y plenamente motivadores, esperanzadores. En todo, lo preocupante es que dichos testimonios no configuran la viabilidad de que la vida de aquellos luchadores pueda ser siempre y en toda circunstancia replicable. Todo esfuerzo debería ser compensado, y es algo que aparentemente se busca lograr mediante el llamado sistema

meritocrático. Un sistema que, por cierto, es bastante apreciado actualmente y que propone *premiar* el mérito de la acción de las personas, es decir, no por su clase social, ni por su condición económica, sino por los resultados de su esfuerzo. Sin embargo, la pregunta es si el esfuerzo es lo único que se necesita para el logro de resultados, si el esfuerzo es todo lo que se necesita para terminar “con laureles y futuros”.

La última estrofa de la composición de Jorge Gonzales expresa:

Y bajo los zapatos, barro más cemento,
el futuro no es ninguno de los prometidos en los 12 juegos.
A otros enseñaron secretos que a ti no,
a otros dieron de verdad esa cosa llamada educación.
Ellos pedían esfuerzo, ellos pedían dedicación
¿y para qué? Para terminar bailando y pateando piedras (Los Prisioneros
1986).

En la composición se destaca que todos pasaron aquellos *12 juegos* cumpliendo con aquel esfuerzo y dedicación requeridos por el sistema. Pero se destaca que en realidad las condiciones ofrecidas por aquel *Estado mínimo* no son las únicas presentes, sino que existen otras condiciones, y son condiciones distintas, que acompaña a cada persona. Es por ello que, pese a que todos tienen acceso a la educación, el compositor destaca que “A otros enseñaron secretos que a ti no, a otros dieron de verdad esa cosa llamada educación” (Los Prisioneros 1986). El sistema meramente meritocrático yerra en ello, y es que en realidad más que apreciar el esfuerzo de las personas, sólo premia sus resultados. Es por ello que quienes tienen aquellas condiciones *extra*, aquellos que tienen “de verdad esa cosa llamada educación” (Los Prisioneros 1986) logran resultados distintos, y, por ende, terminan “con laureles y futuros” (Los Prisioneros 1986). La meritocracia no presta atención al *cómo* se lograron los resultados, y el sistema, entonces, tiene tal falencia: *olvidar* enfocarse también en ello.

¿Importa dónde nace uno? Sí, no es determinante, pero sí relevante. Nacer en una familia de mayor o menor situación económica, o en un entorno social dado, influirá en la formación de la persona, en sus creencias, aptitudes y posibilidades. Respecto a ello, es que John Rawls (2006, 288) diría “parece claro que el esfuerzo que una persona está dispuesta a hacer es influido por sus capacidades naturales, sus conocimientos, y las alternativas que se le ofrecen. Los mejor dotados son los que más probablemente harán un esfuerzo consciente”. Existirá

una repartición de oportunidades distinta en aquella persona que nace en una familia de bajos recursos y que decide ingresar al mundo de los negocios estudiando administración de empresas para ello, que, en aquella persona que también toma la misma decisión, pero que estudia en una universidad privada, tomando cursos y diplomaturas adicionales gracias a la capacidad económica que goza su familia, y que además nace en un entorno familiar en el que la mayoría de su parentela tiene o administra grandes empresas. Ello no quiere decir que el primero no tenga oportunidades, ambos las tienen, pero el reparto no es equitativo.

Aun buscando establecer las mismas condiciones objetivas de partida, existen condiciones adicionales que van a afectar el desempeño y producción de resultados en las personas. Rawls destacaría que estas *condiciones adicionales* serían las que, pese a existir una meritocracia equitativa, convertirían la misma en una suerte de arbitrariedad moral, es así que señala lo siguiente en su *Teoría de la Justicia*:

Mientras que la concepción liberal parece claramente preferible al sistema de libertad natural, intuitivamente parece aún defectuosa. Entre otras cosas, aun si funcionase a la perfección eliminando la influencia de las contingencias sociales, de todas maneras permitiría que la distribución de la riqueza y del ingreso fuesen determinadas por la distribución natural de capacidades y talentos. Dentro de los límites permitidos por las condiciones subyacentes, las porciones distribuidas se deciden conforme al resultado de una lotería natural; y desde una perspectiva moral este resultado es arbitrario. (Rawls 2006, 79)

Aun buscando condiciones mínimas básicas que fuesen iguales para todas las personas, la distribución natural de capacidades y talentos impulsaría nuevamente un reparto de oportunidades no equitativo. La meritocracia entonces sería arbitraria, sea por diferencias en las condiciones socio-económicas entre las personas, o por diferencias en las condiciones naturales de las mismas. El mercado, entendido desde la perspectiva económica, es arbitrario. El reparto de oportunidades no es equitativo. La justicia es irrelevante en el libertarianismo y es solamente aparente en la meritocracia. Un Estado que vive al margen de sus ciudadanos es un Estado que legitima la injusticia y la arbitrariedad moral como gobernantes. No es extraña, entonces, la afirmación de aquel grupo terminó “pateando piedras” y que en el estribillo se reclame con desdén: “nadie nos quiso ayudar”.

UNA PROPUESTA IGUALITARIA DESDE RAWLS

Tanto Locke como Rawls son teóricos del contrato social, justificando –como muchos otros– la existencia del Estado. Sin embargo, a diferencia de Locke, quien invocaría una noción de *consentimiento tácito* respecto del contrato social que es el que daría origen al Estado, en Rawls se habla de un *consentimiento hipotético*. La distinción se sitúa en que, para Locke se infiere que los ciudadanos de un Estado lo son por el hecho de haber dado su consentimiento a un contrato social que es el que da origen a tal Estado (Locke 2004). Empero, Rawls propone que ello no se habría dado de dicha manera, el contrato social no sería un *contrato real* (en el sentido fenoménico) como aquel al que uno acepta consensualmente obligarse y del cual se benefician mutuamente los contratantes –así es posible ver dos elementos en los contratos reales: autonomía y reciprocidad (Rawls 2006). De esta manera, el contrato social es un *contrato hipotético* el cual representa y genera principios de justicia igualitarios, un contrato al que razonablemente las personas aceptarían acogerse aún tras el *velo de la ignorancia*, aquella dimensión hipotética en la que las personas están temporalmente impedidas de tener conciencia o conocimiento de quiénes son y qué condiciones tienen para adoptar decisiones desde un mismo punto de partida en igualdad.

La pregunta que puede surgir es si dicho punto hipotético de origen en igualdad implica la inexistencia de diferencias en el plano de la realidad, o el rechazo de las mismas. La respuesta es negativa. Existen diferencias, diferencias no deseables moralmente, como también diferencias que sí tienen legitimidad por representar principios de justicia (Rawls 2006), surgiendo la pregunta ¿cómo se expresa aquella diferencia aceptable?, ¿no sería ello contradictorio con el principio de igualdad? La teoría de justicia se sustenta en dos principios: uno de libertades básicas iguales, y otro denominado como el principio de la diferencia, el cual es presentado de la siguiente manera: “Las desigualdades sociales y económicas habrán de ser conformadas de modo tal que a la vez que: a) se espere razonablemente que sean ventajosas para todos, b) se vinculen a empleos y cargos asequibles para todos” (Ibid, 68). Según este principio existen diferencias deseables: aquellas que benefician a los menos favorecidos buscando elevar sus condiciones para garantizar un plano igualitario de oportunidades. Esto último debe resaltarse puesto que guía una estructura distributiva que no debe entenderse como *darle dinero a los menos favorecidos*, sino el permitir un sistema que propicie una

distribución equitativa de oportunidades que vincula a todos los individuos de un Estado en un compromiso hipotético.

El escenario al cual se enfoca Rawls, aquel escenario que lo lleva a visualizar el principio de la diferencia como un principio necesario para el desarrollo de la humanidad, también es presentado en el sentir que es incorporado en el estribillo de la composición musical de Jorge Gonzales: “Únanse al baile de los que sobran. Nadie nos va a echar de más. Nadie nos quiso ayudar de verdad” (Los Prisioneros 1986). Este estribillo no debe entenderse como una exclamación melancólica de una persona que busca arrojar al *abandono*, sino que exhorta a la reconfiguración de una unidad, aquella unidad “de los que sobran”, pero que en conjunto alcanzan una mayor *voz* que protesta el desatino de aquel sistema con tintes libertarios o de apariencia meritocrática que propiciaban realmente arbitrariedad moral en el reparto de oportunidades. Al respecto, Rawls advierte:

podemos rechazar la afirmación de que la ordenación de las instituciones siempre es defectuosa, ya que la distribución de los talentos naturales y las contingencias de la circunstancia social son injustas, y que esta injusticia se trasmite inevitablemente a los acuerdos humanos. Esta reflexión es presentada en ocasiones como excusa para tolerar la injusticia, como si el negarse a aceptar la injusticia fuera comparable con la incapacidad de aceptar la muerte. La distribución natural no es ni justa ni injusta, como tampoco es injusto que las personas nazcan en una determinada posición social. Éstos son hechos meramente naturales. Lo que puede ser justo o injusto es el modo en que las instituciones actúan respecto a estos hechos. (Rawls 2006, 104)

De esta manera, para Rawls, la injusticia existe, el Estado puede desentenderse sobre aquellas arbitrariedades que acontecen, pero en cierto momento aquel *baile* despertará. La injusticia existe, pero ello no supone una justificación para un Estado al margen, por lo que, más bien, lo que se debería hacer es aprovechar aquellas situaciones accidentales o circunstanciales solo cuando hacerlo se traduce en el beneficio común.

CONCLUSIONES

Uno de los puntos de controversia social que desencadenaron las actuales protestas en Chile fue la igualdad de oportunidades educativas, uno de distintos aspectos que conllevaron al estallido social *de los que sobran*. Este es uno de los puntos al que más debe prestársele atención de acuerdo a Rawls, pues es un aspecto central en

la distribución igualitaria de oportunidades. El panorama de protesta en Chile, que adoptó como *himno* la composición de Jorge Gonzales que es objeto del presente análisis, demuestra que a pesar de que ampliar las libertades suponga un ascenso en el crecimiento económico, si el Estado es un Estado *al margen* en cierto momento la arbitrariedad moral que legitiman modelos como el anotado permite ver que dicho crecimiento es sólo aparente, que los 'laureles y futuros' son sólo para unos pocos. La vida es injusta no por un hecho natural, sino por lo que las instituciones hacen o no; y no sólo instituciones formales como el gobierno organizado, sino también aquellas instituciones materiales como la misma sociedad. La justicia, en Rawls no niega las diferencias naturales ni accidentales, ni tampoco se enfoca en su eliminación, más bien, su enfoque enfatiza en la justificación de la diferencia por medio del aprovechamiento de la diferencia en beneficio de los menos favorecidos.

REFERENCES:

- BBC News*. 2018, 9 March. "Las difíciles condiciones en las que trabajan los niños que extraen el cobalto, uno de los metales con los que hacen tu teléfono móvil." <https://www.bbc.com/mundo/media-43337190> [accessed: 02.14.2021].
- BBC News*. 2019, 26 October. "Protestas en Chile: *El baile de los que sobran*, la mítica canción de Los Prisioneros que se convirtió en el himno de la marcha más grande del país." <https://www.bbc.com/mundo/noticias-50191283> [accessed: 02.14.2021].
- Colima, Leslie, y Diego Cabezas. 2017. "Análisis del rap social como discurso político de Resistencia". *Bakhtiniana: Revista de Estudos do Discurso*, 12 (2): 24-44.
- Dávila, José y Diego Silva. 2019. "Comunicación y Cultura: Análisis del discurso de la banda musical Los Prisioneros en la dictadura de Chile durante el período 1983-1990". Tesis de Licenciatura, Universidad Central del Ecuador.
- Deditius, Sabina. 2016. "La canción como discurso ideológico". En Joanna Wilk-Racięska, Sabina Deditius y Anna Nowakowska-Głuszak (Eds.). *Relecturas y nuevos horizontes en los estudios hispánicos*. Katowice: Wydawnictwo Uniwersytetu Śląskiego, pp. 99-119.
- Friedman, Milton, y Rose Friedman. 1983. *Libertad de elegir*. Madrid: Orbis.
- Gómez-Morales, Yuri. 2017. "El baile de los que sobran: cambio cultural y evaluación académica". *Revista Colombiana de Antropología*, 53 (2): 15-25.
- Ingrassia, Paola, y María Weidmann. 2020. "Las huellas del discurso patriarcal en la prensa gráfica sanjuanina. Propuesta de análisis para los discursos mediáticos sobre la mujer". *Revista mexicana de opinión pública*, 28: 77-92.
- Kant, Immanuel. 2012. *Fundamentación para una metafísica de las costumbres*. Madrid: Alianza Editorial.
- Laclau, Ernesto. 2010. *La razón populista*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

- Locke, John. 2004. *Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil. Un ensayo acerca del verdadero origen, alcance y fin del Gobierno Civil*. Madrid: Alianza Editorial.
- Los Prisioneros. 1986. *El baile de los que sobran*. Pateando Piedras. EMI.
- Nozick, Robert. 1991. *Anarquía, Estado y Utopía*. Madrid: Fondo de Cultura Económica.
- Otero, José Manuel Rivas. 2016. “Discurso, acción y tensión en la música popular. Un análisis crítico y de género de las canciones de Diomedes Díaz”. *Encrucijadas: Revista Crítica de Ciencias Sociales*, 11: 17.
- Palacios, Diego, Felipe Hidalgo, Rodrigo Cornejo y Noemí Suarez. 2019. “Análisis Político de Discurso: Herramientas Conceptuales y Analíticas para el Estudio Crítico de Políticas Educativas en Tiempos de Reforma Global”. *Education Policy Analysis Archives*, 27 (47). <http://dx.doi.org/10.14507/epaa.27.4269> [accessed: 03.10.2021].
- Pérez-Domínguez, Fernando. 2019. “Derechos y canciones fundamentales: una aproximación musical al estudio de los derechos fundamentales”. *Docencia y Derecho*, 13. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6892699> [accessed: 03.10.2021].
- Pilleux, Mauricio. 2018. “Reflexiones en torno al discurso y las presuposiciones”. *Revista Documentos Lingüísticos y Literarios UACH*, 37. <http://www.revistadll.cl/index.php/revistadll/article/view/155/180> [accessed: 02.14.2021].
- Rawls, John. 2006. *Teoría de la justicia*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Rubilar, Gabriela, Leticia Muñoz-Terra y Màrius Domínguez-Amorós. 2019. “Sobre el futuro: narrativas laborales de estudiantes de liceos técnico-profesionales en tres claves de desigualdad”. *Psicoperspectivas*, 18 (3): 91-102.
- Tamayo, Víctor Muñoz, y Duran Migliardi Carlos. 2019. “Los jóvenes, la política y los movimientos estudiantiles en el Chile reciente. Ciclos sociopolíticos entre 1967 y 2017”. *Izquierdas*, 45. https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-50492019000100129 [accessed: 03.10.2021].
- Van Dijk, Teun. 2016. “Análisis Crítico del Discurso”. *Revista Austral de Ciencias Sociales*, 30: 203-222. <http://revistas.uach.cl/index.php/racs/article/view/871> [accessed: 03.10.2021].